UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 30 de marzo de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 049V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio Circular Nº 0021V-2021-DFIPA recibido en secretaría académica el 22 de marzo de 2021, del señor decano Mag. Julio Granda Lizano, quien presentó un Proyecto: Centro de Investigación y Tecnología en Agroindustria en la FIPA-UNAC, Filial Cañete y solicita que se priorice los proyectos de Investigación de los docentes y las tesis de los alumnos de pre y posgrado, que involucre el bienestar de la comunidad de Cañete, de la FIPA y la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 54° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, según Resolución Nº 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, el Art. 254° establece que el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios es el órgano de la Facultad encargada de administrar los programas de producción de bienes y prestación de servicios de la especialidad de la Facultad; asimismo desarrollar productos y servicios, que permitan generar recursos económicos favorable al bienestar y desarrollo de la Facultad;

Que, los Arts. 46° inciso 46.4°, f) y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señalan como Órganos de Apoyo Académico de las Facultades los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios; siendo estos órganos de apoyo académico los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica profesional, extensión cultural y responsabilidad social; asimismo, el Art. 96° del normativo estatutario establece que "La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros (...)";

Que, de acuerdo al Art. 180° Inciso 180.23° del precitado Estatuto, dentro de las atribuciones del Consejo de Facultad son: "Aprobar la creación de centros de producción de bienes y prestación de servicios, institutos de alto nivel y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad;

Que, con Resolución Nº 184-2010-CU de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 050-2021-R de fecha 27 de enero de 2021, se designa como Presidente de la Comisión Especial de Funcionamiento de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, en representación del Rector, al Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021:

Que, con Resolución N°032V-2020-CFIPA de fecha 15 de julio de 2020, se designa la comisión para la creación del centro de producción y tecnología en agroindustria y pesca, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de

emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2021 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180° numeral 180.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°de la Ley Universitaria N°30220:

RESUELVE:

- 1º APRUEBA, LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA EN AGROINDUSTRIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, FILIAL CAÑETE.
- 2° **RATIFICAR**, la conformación de los integrantes, designados en la Resolución N°032V-2020-CFIPA de fecha 15 de julio de 2020, tal como se detalla:

Mg. RODOLFO BAILÓN NEIRA Presidente
Ing. VÍCTOR HIGINIO RUBIO Miembro
Mg. GERMÁN MARTÍNEZ TORRES Miembro
Dr. WILMER HUAMANÍ PALOMINO Miembro
Mg. PASCUAL ONOFRE MAYTA Miembro
Mg. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ Miembro

BIgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR Coordinador Sede Cañete
Sr. MARINO RAMOS ARIAS Administrativo Sede Cañete

- 3° ELEVAR, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes
- 4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, VRI, DIGA, OPLA, DOIM, ORH, OCI, OAJ, DUGAC, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, U.I, CERS, OCAA, OPGE, OTIC, LIPOU, Desarrollo docente, Biblioteca Especializada, Posgrado, Servicios Generales, Laboratorios y Talleres, Centro de producción Pesquera, Centro de producción de Talleres de Pesca, Publicaciones y Marketing, Incubadoras Empresariales, Instituto de Alto Nivel, Tutoría y desarrollo del estudiante, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano Fdo. Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e) Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

> U N IVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAD FAC ULIADDE INGENERĂ PERQUERA Y DEALINENTOS

> > No C ARNULFO NARILUZ FERNÁNDEZ SEC RETARIO ACADÉMICO (6)

AAMF/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)